

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: **CARLOS MARIO GÓMEZ QUIROZ**

TÍTULO: **“LA APUESTA POR LA POLÍTICA DELIBERATIVA
EN JÜRGEN HABERMAS”.**

CALIFICACIÓN

APROBADO


FEDERICO GALLEGO VÁSQUEZ

Asesor


BRIGITTE FLÓREZ GUERRERO

Jurado

Cartagena, Julio de 2007

2

**“LA APUESTA POR LA POLÍTICA DELIBERATIVA
EN JÜRGEN HABERMAS”**

CARLOS MARIO GÓMEZ QUIROZ

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
TRABAJO DE GRADO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
2007**

193
G166

3

**“LA APUESTA POR LA POLÍTICA DELIBERATIVA
EN JÜRGEN HABERMAS”**

**CARLOS MARIO GÓMEZ QUIROZ
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE FILÓSOFO**

**PROFESOR: FEDERICO GALLEGU VASQUEZ
ASESOR**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
TRABAJO DE GRADO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
2007**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE FILOSOFÍA

EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: CARLOS MARIO GÓMEZ QUIROZ

TÍTULO: "LA APUESTA POR LA POLÍTICA DELIBERATIVA EN JÜRGEN HABERMAS"

NOTA DE ACEPTACIÓN

JURADO

JURADO

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

2007

DEDICATORIA

*A mis padres y todos mis familiares.
A mi novia y todas aquellas personas que de una u otra forma me alentaron en el
logro de mis objetivos.*

filosofía política - Historia
filosofía Alemana
Habermas, Jürgen - crítica e interpretación
LA APUESTA POR LA POLÍTICA DELIBERATIVA
Libertad
EN JÜRGEN HABERMAS

El objetivo de este trabajo es hacer un examen de la propuesta de política deliberativa que desarrolla Jürgen Habermas. Para tal efecto, comenzaremos haciendo una breve presentación de las propuestas más conocidas en la historia de la filosofía política para entender los problemas que intentan resolver y el tipo de respuesta que ofrecen. Como era de esperar, la mayor parte de esas propuestas no resultan adecuadas para la posible solución a las dificultades de todo tipo (políticas, económicas, sociales) que atraviesan las sociedades modernas. En unos casos, esas propuestas fueron concebidas para otro tipo de sociedades; en otros casos, si bien hacen aportes que de algún modo siguen siendo elementos importantes para la solución de los problemas actuales, no logran mostrar la forma como sus planteamientos pueden implementarse de manera eficaz en la práctica. Y, sobre todo, casi ninguna de ellas muestra la forma como se podría organizar de manera justa una sociedad en la que los ciudadanos puedan entenderse como artífices de su propio destino.¹

Aquí, sin embargo, no se intenta llevar a cabo un análisis exhaustivo ni profundo de los respectivos debates en el terreno de la filosofía política. Más bien, se limita a mostrar de qué modo la propuesta de política deliberativa de Habermas

¹ Véase: Will Kimlicka. *Filosofía Política Contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1995, págs. 11-16.

pretende resolver algunos problemas no resueltos en la tradición del pensamiento democrático. En particular, examinaremos la tesis según la cual, en las sociedades democráticas actuales, el Estado de derecho no puede mantenerse sin democracia². Como señala Vallespín, Habermas entiende su tarea como aquella de mostrar cómo se pueden realizar los ideales de autodeterminación democrática en las condiciones de una sociedad moderna³.

Inicialmente hago referencia a algunas de las propuestas que en el ámbito de la Filosofía Política han sido, en cierta medida, modelos ideales en direccionamiento político de los Estados y las sociedades, desde la antigüedad hasta la época moderna⁴. Pero estas propuestas se hallan alejadas de una aplicación práctica que logre una legitimidad en la sociedad; o mejor, no han logrado mostrar el camino para una convivencia justa y duradera(I). Seguidamente se exponen las dos concepciones, liberal y republicana, que actualmente dominan el escenario político de la gran mayoría de los Estados existentes. Estas concepciones aun conservan aquellas dificultades históricas al

² Véase: Jürgen Habermas. *Facticidad y Validez*, Trotta, Madrid, 1998, Pág.61. Quiero respaldar el propósito de Habermas en tanto que su propuesta política puede implementarse mejor conforme a lo que es la existencia del Estado de derecho; es decir, Habermas por ser uno de los herederos de la teoría crítica ve la posible emancipación social no por la vía de la revolución sino a través de la reapropiación crítica de la democracia liberal moderna si se logran los presupuestos institucionales y normativos para el desarrollo de políticas en el que todos los miembros de la sociedad se puedan realizar libre y dignamente. Al respecto: Fernando Vallespin. *Habermas En Doce Mil Palabras*, Revista Claves de Razón Práctica, Nro 144, julio/agosto de 2001, Pág.53.

³ Fernando Vallespin. En: *Ibid.*, Págs. 53 - 56.

⁴ Trato de ubicarme en el transcurso de estas dos épocas en la medida de que ofrece aportes en cuestiones de Filosofía Política que han sido tratados por importantes pensadores de manera original. Estos autores exponen y defienden concepciones ideales de gobierno y de Estado sobre argumentos de diversos tipos que caracterizan niveles de justificación; es decir, cada uno de estas justificaciones han intentado propiciar un orden legítimo. Véase. J Habermas. "Problemas de Legimitación en el Estado Moderno". En: *La Reconstrucción del Materialismo Histórico*. Taurus, Madrid, 1983, Pags. 243-254.

no propiciar realmente las condiciones que permitan llenar las expectativas de todos los individuos, en la actual situación de pluralismo y complejidad social de los Estados modernos, siendo evidentes sus contradicciones y contraposiciones (II). Posteriormente nos apropiaremos de la propuesta de Habermas que intenta articular y complementar estas dos concepciones, liberal y republicana (III). Y, por último, se señala la importancia y la pertinencia que podría tener la implementación de la propuesta Habermasiana para el contexto del Estado Colombiano (IV).

I

Se podría considerar las propuestas de filosofía política como un intento poco alentador de fundamentar y llevar a la realidad una propuesta política que señale las condiciones que posibiliten a una comunidad o sociedad su convivencia pacífica, libre de cualquier tipo de opresión hacia los individuos, libre de toda clase de discriminación y carente de desigualdades; es decir, una propuesta que exponga sólidos y claros referentes que conlleven a una forma justa de gobierno y mantengan una sociedad unida.

Desde los inicios de la cultura occidental fueron claros los intentos de filósofos como Platón y Aristóteles por orientar un tipo de convivencia colectiva; el primero al vislumbrar en el *nomos* o la ley un bien común que garantizaría la estabilidad y

subsistencia de una sociedad justa.⁵; y el segundo, al considerar a la Política como el medio que determina la arquitectónica de la polis, en donde los ciudadanos son la fuente de su realización y con ello el logro de su felicidad.⁶

Aunque estos dos filósofos han gozado de gran renombre, en lo que a la importancia de su filosofía política se refiere, han sido otros los hechos que han acompañado el intento de realización de sus ideas. Uno y otro han sido, por un lado, tergiversados en su comprensión y, por otro lado, las características y peculiaridades cambiantes de la realidad histórica, propias de un pueblo o de una sociedad, permitieron desvirtuar o dar poco merito a sus propuestas⁷. Sin embargo, tratar de retomar las propuestas de estos dos filósofos para poner en la práctica implica replantear algunas premisas que les sirvieron de base, pues, de lo contrario, llevaría a una situación problemática en la que no sería posible desarrollar un modelo de sociedad donde todos los miembros puedan desarrollar las condiciones que les permitan potencializar su participación en política. En otras palabras, la categoría de animal político (zoón Politikón), que designa la disposición natural del hombre a vivir en comunidad o asociado en la búsqueda del bien común, parece no acomodarse a los individuos que conformaban el todo de la polis griega. Pues son bastante conocidas las diferencias dadas

⁵ Ver al respecto Jairo Escobar, "Platón y el concepto de justicia", en Francisco Cortes y Lucy Carrillo, *Clásicos de la Filosofía Política*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2003, Págs. 15-33.

⁶ *Ibid.*, Págs. 35 – 55.

⁷ A este respecto pueden referenciarse algunos hechos y aspectos que nos permitirían reconocer unas situaciones adversas en relación con las aspiraciones reales de quienes como Platón y Aristóteles trataron de implementar sus ideas políticas, al menos para escenario en y después de su época. Ver Victoria Camps. *Introducción a la Filosofía Política, crítica*, Barcelona, 2001, Págs. 23 y 25.

entre uno y otro habitante del pueblo Griego⁸ que sirvieron para que una determinada clase dirigiera el rumbo del polis – en el ideario de Platón-. O, en el mejor de los casos, la implementación de la democracia, cuyo poder descansaría en las virtudes del ciudadano, relegaba o marginaba a miembros de la sociedad o de la polis griega – como sucedía con las mujeres, los esclavos etc.; esto según el pensamiento Aristotélico.

Tanto en la visión de Platón como en la de Aristóteles puede apreciarse un estrechamiento de la comunidad política⁹ que relega a los habitantes de la polis griega debido a sus condiciones naturales que los hacía diferentes o excluía de la actividad política. En otras palabras, no eran tenidos en cuenta como participantes en las políticas de la polis para intentar conseguir algunos propósitos, al igual que los ciudadanos griegos¹⁰. Platón y Aristóteles se inscriben en una tradición que intentan justificar sus propuestas con argumentos que invocan a razones últimas, en su propósito de hacer una explicación del mundo en su conjunto. Pero existen concepciones del mundo

⁸ Es claro, como lo demuestran los textos de historia antigua, que la situación de diferencias sociales no es algo que se presentó exclusivamente Grecia, sino en todos los pueblos de su momento.

⁹ En relación con el papel importante que Platón le atribuye a los sabios o filósofos en la planeación del gobierno del Estado, con el objetivo de lograr una convivencia armónica y justa. Ver *La República*, libro VI, Bedout, Medellín, 1980. Por otro lado, en la definición de ciudadano, que Aristóteles busca para una forma de gobierno democrático, puede notarse la manera cómo excluye a los metecos, los esclavos, etc. En otras palabras, es ciudadano quien posee una clara descendencia, padre y madre, en cuanto han sido ciudadanos. Aristóteles con esto buscaba una clara especificación del ciudadano para según él éste se identifica, como: "A quien es permitido participar del poder deliberativo y judicial, ése decimos ser ciudadanos de una polis; y polis, para expresarlo llanamente, es el conjunto de los individuos capaz de autarquía de vida". Ver: *La Política*, Libro III, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1989, Pág. 288. También para mayor ilustración. Véase: Victoria Campos. La comunidad política griega, En *Ibíd.* Págs. 15-21.

¹⁰ *Ibíd.*

M

muy diferentes que parecen no encontrar armonía y justicia en el marco de las visiones de estos filósofos.¹¹

Posteriormente surgieron nuevos intentos por crear o dar otros fundamentos a las que deberían ser las formas de gobierno a adoptar, y ello desde las mas variadas expresiones del pensamiento, que resaltaban diferentes aspectos, según el interés que los impulsaba. Es así como en la Edad Media Santo Tomas, en su intento por darle solución al problema del poder termina por replantear el trato que Aristóteles le había dado a éste; es decir, le agrega fundamentos teológicos o divinos¹². Santo Tomás ya no se sirve como Aristóteles de las cualidades naturales de los hombres, sino que invoca la supremacía de un poder divino para la constitución de la sociedad y del poder político en el mundo. Desde esta posición intentaría conciliar las tres formas de poderes: la ley eterna, la ley natural y la ley positiva¹³. Todo esto conservando la supremacía jerárquica del poder o la ley divina¹⁴. Esta manera de concebir el poder en Santo Tomas al darle fundamentos desde lo divino parecía

¹¹ Habermas ha expuesto, dentro de lo que el llama niveles de justificación, como las antiguas formas de legitimación desarrolladas tanto en occidente como en el resto del mundo, se enmarcan en un tipo de racionalización dogmática; es decir, que si bien estos tipos han superado formas personalizadas de dominación, en la que las narraciones míticas sirven de justificación, los fundamentos que invocan las éticas cosmologicas, las ontologías, etc.,adquirieron matices muy problemáticos. Véase. Problemas de Legitimación en el Estado Moderno. En:La reconstrucción del materialismo histórico. Madrid, Taurus, 1981, Págs.249-250.

¹² Francisco Cortes y Lucy Charrillo Clásicos de la Filosofía Política. En: Ibíd., Págs. 56-84.

¹³ Dentro de la tradición cristiana y su ingerencia en la vida política Santo Tomás ejerció una influencia más directa en la vida de los hombres de su época que San Agustín. Esto se debe a que en Agustín existe una separación tajante entre dos tipos de comunidad, la *Cívita Dei* y la *Cívitas terrena*, en la primera se vive según la divinidad que es Dios y en la segunda, según el designio de los hombres. En esta separación la *Cívita Dei* se encuentra por encima de la *Cívita terrena* no habiendo una mediación en base a la ley positiva como lo propuso Santo Tomás para conciliar estas dos comunidades de manera digna. Véase J. M. Bermudo. Filosofía Política. Volumen 2, Ediciones del Serbal, Barcelona, 2001, Págs. 153-172.

¹⁴ Ver Victoria Campos, En: Ibíd. Pág. 25.

buscar cierta manera de universalidad, pues es conocida la pretensión de la iglesia de proseguir su expansión a través del antiguo continente y sus alrededores con el propósito de aumentar sus adeptos. Si bien con estos fundamentos teológicos se buscaba que la regla que regulaba la norma humana no se redujera a la voluntad de los hombres sino a una conducta superior que determinaba la regla a partir de la cual las demás se regían, su fin y los mecanismos para consolidar una comunidad cristiana bajo el amor de Dios han sido objeto de denuncia, rechazo e indignación de las más variadas culturas y creencias existente en esos momentos. Esta forma de poder contiene una serie de características poco claras y no logran establecer una forma de realización digna en los individuos; en otras palabras, se cometen excesos que atentan contra la integridad de la persona sin que, en manera alguna, puedan ser corregidas para asegurar y estabilizar la convivencia en la sociedad¹⁵.

Todo esto produjo un ahondamiento de las condiciones que posibilitaban la existencia del Estado medieval; es decir, se agudizaron las condiciones de subsistencia de los individuos y con ello la inestabilidad moral, política, social, etc. En últimas, se produjo una situación de tal proporción que ameritaba plantear algunas cuestiones que los anteriores filósofos de la política no habían podido tratar o presenciar en toda su

¹⁵ A este respecto Habermas ejemplifica una cita de V. Lanternari, en la que se muestra el conflicto de la intimidad entre la iglesia y sus nativos colonizadores. Ver J. Habermas. "Problema de legitimación en el estado moderno". En: *La Reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid, Taurus, 1981, Págs. 246-247.

complejidad e importancia¹⁶. El tratamiento de estas cuestiones permitiría dar unos nuevos matices al futuro Estado.

Es así como avanzando hacia la época moderna nos encontramos inicialmente con Maquiavelo quien propone el modo más despiadado, inmoral e indignante de justificación, en su pretensión de mantener o conservar la unidad del Estado¹⁷. Conservar la unidad del estado con mecanismos engañosos que ocultan y simulan el querer y las intenciones del príncipe, que se sustenta en la ignorancia de sus gobernados y en la maldad innata de los humanos (enemigos). Es una visión que amerita una reconsideración¹⁸. Esta visión tan estrecha de la naturaleza humana en la que la ambición, el egoísmo y la codicia reinan, muestra por un lado, que éstos mecanismos (maldad, traición y engaño) no anulan estos aspectos negativos de la naturaleza humana, y, por otro lado, la razón de ser del Estado no debe reducirse a una supuesta unidad mediante un poder represivo que impide superar las condiciones adversas. Es necesario crear condiciones de justicia para que los individuos puedan superar esas situaciones de barbarie. En ello incidiría educar a los individuos para vivir en sociedad y condiciones de subsistencia iguales para todos, de manera digna. En este sentido se superaría la razón de ser de la política propuesta por

¹⁶ Ver V. Camps. Introducción a la filosofía política. Ibid. Págs. 27-34. Todo lo arriba señalado se traduce en una gran decadencia de formas de gobiernos con criterios de justificación bastante conflictivos en la sociedad medieval. Conflictos en los cuales los campesinos, los gremios, los movimientos heréticos, etc. defienden su inconformismo social uniendo fuerzas entre sí contra el régimen establecido. Ver J. Habermas Problemas de Legitimación en el Estado Moderno. En: Ibid: Pág. 248.

¹⁷ Francisco Cortes y Lucy Carrillo. Clásicos de la Filosofía Política *ibid.*, Págs. 85-119.

¹⁸ El engaño es moral y éticamente una actitud que han adoptado muchos funcionarios gubernamentales (y eclesiásticos) que ha traído como consecuencia la realización y permanencia de conflictos de sectores de la sociedad occidental que han tomado unas características de extremismo de todo orden.

Maquiavelo (conservar el poder del príncipe por encima de cualquier valor moral en la unificación y mantenimiento del Estado), en tanto se puedan dar las condiciones que posibiliten que las decisiones políticas puedan tener el respaldo de los individuos de manera pacífica.

Thomas Hobbes expone la idea de instaurar un poder que sea superior al de todos los individuos y al que éstos se vean forzados a obedecer.¹⁹ Con Hobbes sucede algo parecido a lo que sucede con Maquiavelo: la idea de un poder que permita la estabilidad del Estado. Pero en este autor existe una característica que permita darle otro matiz a la idea de ese poder regulador; esto es, para Hobbes las sociedades deben estar regidas por instituciones que garanticen los derechos y los deberes de los individuos entre si. Esto se justifica, por un lado, en que, a diferencia de Maquiavelo, Hobbes tenía una comprensión muy diferente del comportamiento humano, el cual supo aprovecharlo para desarrollar unas ideas políticas en las que el desenvolvimiento de los individuos permitiría alcanzar una mejor unidad y, por otro lado, como gran representante del mundo moderno en su rigor investigativo, Hobbes supo detectar en el lenguaje el medio potencializador de la convivencia en sociedad (en esto se parece a la opinión que tenían los griegos sobre el lenguaje), pues éste (el lenguaje) permite que los hombres pueden comunicar sus vivencias, sus experiencias y sus deseos y a partir de ellos, trazarse propósitos comunes que puedan ser realizados. En este sentido el poder regulador de las instituciones conseguiría gran apoyo si se produjera una fluidez

¹⁹ Francisco Cortes y Lucy Carrillo. *Clásicos de la Filosofía Política*. En: *Ibíd.*, Págs. 120-155.

por medio de la comunicación entre éstas - las instituciones - y la sociedad. Esto permitiría direccionar adecuadamente las instituciones de tal modo que puedan desarrollarse relaciones armónicas entre los individuos. Sin embargo, esta propuesta de Hobbes atraviesa la dificultad de que las condiciones reales en que se hallan los individuos no les permiten desembarazarse de aquellas manipulaciones a las que se ven expuestos por parte de las capas de la sociedad que ostentan el poder mediante mecanismos arbitrarios, donde las decisiones muchas veces son injustas y poco claras. En otras palabras, la constitución de ese poder político respaldado en las instituciones no muestra como puede desarrollarse imparcialmente en la regulación del Estado.

En los planteamientos de John Locke encontramos la defensa de la sociedad civil, en la que los individuos ejercen sus derechos de libertad, de propiedad y bienes, donde el Estado debe garantizar la no violación de los mismos, de cualquier miembro de la sociedad.²⁰ Esto es posible en tanto los individuos han renunciado a su poder natural de proceder según su juicio particular y delegarlo a la comunidad política que sería regulada por medio del derecho. La defensa de la sociedad civil está dada en que en ella los miembros que la componen se encuentran regidos por unas leyes que les permite respetar unas condiciones de convivencia. Para tal efecto cuentan con un organismo judicial encargado de cumplir con lo establecido en las leyes, por medio de la sanción o el castigo. Esta propuesta adolece de algo parecido a la propuesta anterior, y es que los

²⁰ Ver Victoria Camps. *Introducción a la Filosofía Política*, Barcelona, Editorial Critica, 2001, Págs. 143-152.

mecanismos y la forma de vinculación de los miembros de la comunidad política no se encuentran del todo claros, pues el sistema jurídico no logra consolidar el nacimiento y desarrollo de la comunidad política, a través del derecho, con mecanismos y jerarquías por medio de las cuales los miembros de la sociedad civil puedan ser partícipes en las condiciones de convivencia; es decir, que estas condiciones se establezcan de manera imparcial.

En relación con estas condiciones de imparcialidad, Montesquieu surgiere la división de poderes en el Estado moderno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esto para evitar arbitrariedades de cualquier tipo. Además, los representantes toman la vocería del individuo ante el poder del Estado.²¹ La idea de Montesquieu de instaurar una división de poderes responde a la necesidad de consolidar un estado de derecho direccionado constitucionalmente, de tal manera que estos mismos poderes puedan hacerse contrapeso y equilibrar sus funciones para el logro de las libertades de los individuos en base a derechos y deberes. Los representantes como portadores del querer del pueblo deben velar por llenar sus expectativas de supervivencia.

Este aporte desarrollado por Montesquieu ha sido de gran importancia en la consolidación de un Estado que promueva una sociedad y un gobierno más armónicos. Pero se ha visto empañado por un desequilibrio en la aplicación y reconfiguración del derecho, que ha servido más a los intereses de una capa de

²¹ Ibid., Págs. 153-156.

la población y ha agudizado la inequidad, la discriminación y la falta de oportunidades para la gran mayoría de los individuos²².

Otro aporte de gran importancia en el campo de la filosofía política la expone Rousseau, que plantea la idea de un pacto o contrato social donde quepan todos los individuos y puedan disfrutar y ejercer sus derechos y libertades sin arbitrariedades; en otras palabras, cumpliendo unos deberes para con sus semejantes en el logro de una vivencia colectiva.²³ La idea de un pacto o contrato social pretende que los ciudadanos puedan unir fuerzas e inteligencia en su pretensión de convivencia colectiva conservando su integridad, sus bienes y su libertad natural. El respeto de todos los ciudadanos hacia este pacto es de fundamental importancia debido a que aquí se encuentra en juego la voluntad general, como aspecto que permita conservar la convivencia de los mismos. En este autor no queda clara la idea de conservar la libertad natural, ni cómo la apropiación originaria de los bienes de los individuos pudo realizarse; es decir, no se entiende cómo los individuos manejarían los criterios adecuados para respetar estas disposiciones materiales y personales en la realización de esa comunidad. Además la eficiencia, en caso de que se de dicho pacto, se amoldaría preferiblemente a comunidades poco numerosas y con identidad y valores comunes (sociales, culturales, religiosos, etc.)²⁴.

²² Recordemos que Marx había hecho una crítica muy fuerte a la clase burguesa en tanto que controlaba o manipulaba el desarrollo del estado el cual respondía a los afanes de lucro. Con este capitalismo burgués se hacía presente unas condiciones de injusticia social que mostraba la no correspondencia con los ideales que se habían proyectado desde la ilustración para la consolidación de un Estado moderno más equitativo.

²³ Francisco Cortes y Lucy Carrillo. *Clásicos de la Filosofía Política*. En: *Ibid.*, Págs. 157-163.

²⁴ Esta es una situación muy común en los estados actuales que utilizan medios de opresión violentos e ilegales con el falso pretexto de conservar el orden y la seguridad de las personas.

Stuart Mill propone la plena garantía de la libertad de los individuos por parte del Estado para su realización personal, sin arbitrariedad e imposiciones, sea del mismo Estado o de sus conciudadanos. Solo la participación de todos los individuos en los asuntos públicos políticos garantizaría su autorrealización y su supervivencia.²⁵ Esta pretensión de Stuart Mill se sustenta en el principio de la protección que es la condición necesaria para garantizar la libertad de los individuos; esto es, el Estado debe controlar la conducta de los individuos siempre y cuando intenten o hayan afectado a los demás. Aquí caben las implicaciones directas o indirectas que pueden tener los individuos señalados (como el caso de omitir la prevención de un acto considerado como peligroso o perjudicial para la sociedad). La protección de la libertad de los individuos defendida por Mill muestra un radio de incidencia que no deja muy claro cómo se manejaría una posible confrontación entre aspectos de la libertad, como la libertad de expresión, que en la forma particular de manifestarse en cada individuo se podría enjuiciar de peligrosa o sospechosa. Teniendo en cuenta esto, las libertades de los individuos bajo sus costumbres o sus formas de manifestarse en público le podrían coartar su participación en los destinos de la sociedad. Una mejor opción sería inculcar la tolerancia y la inclusión de los individuos que, por su particular manera de ser, lograrían un mejor acoplamiento o aceptación en lo que se tiene como comúnmente aceptado en la sociedad.

²⁵ Francisco Cortes y Lucy Carrillo. En :Ibíd., Págs. 175-189.

En John Dewey vemos la idea pragmática de entender y realizar la democracia como una forma de vida centrada en una idea moral.²⁶ Esta comprensión pragmática de la democracia promueve una nueva actitud hacia los problemas o dificultades de la vida social y cultural; o mejor, tomar una actitud crítica ante la realidad social siempre buscando respetar la dignidad o el valor de cada ser humano. Para lograr esta actitud democrática, en sentido pragmatista, Dewey le apuesta mucho al papel de la educación, en tanto posibilita el interés voluntario y la disposición en la escena política. Esta propuesta de Dewey si bien promueve una nueva actitud moral con respecto a las cuestiones políticas en las que los ciudadanos son artífices principales, su realización estaría dada por un Estado que tenga una cultura de respeto no sólo al plano de la dignidad de cada persona sino hacia las instituciones y todos los mecanismos que se desarrollan a su interior. Es decir, respetando un Estado de derecho que haga factible y transparente el deseo o las aspiraciones de los ciudadanos.

Con Hegel encontramos la idea del Estado como la máxima expresión de racionalidad, pues a la vez que preserva y mantiene al individuo en la particularidad de su querer y su derecho, también es el ámbito exclusivo para la realización de su libertad.²⁷ Esta idea Hegeliana, en cierta medida, se haya respaldada por aquella visión de Estado aristotélico en el que el individuo y la comunidad se encuentran armonizados o interrelacionados, su correspondencia es recíproca; es decir, el

²⁶ Ver : *Ibid.*, Págs. 240-257.

²⁷ *Ibid.*, Págs. 177-201.

individuo es por y para la comunidad y ésta se corresponde con el interés de todos los individuos por igual. Pero existe una diferencia en esta percepción que la separa de Aristóteles, y es la distinción hecha por Hegel entre sociedad civil y sociedad política. Con ésta distinción Hegel se aleja de la opinión de Aristóteles de que la pertenencia a la comunidad se da por sociabilidad natural; por el contrario, la pertenencia a la misma (comunidad) es un proceso de reconocimiento desarrollado al interior del Estado a través del medio que es el derecho; o mejor expresado, el paso desde la sociedad civil, donde reinan las pasiones de los individuos, a la sociedad política o Estado está dado por unas mediaciones que posibilitan el acercamiento y la complementación de los mismos, siempre en base a la razón. Si bien esta visión Hegeliana maneja una disposición sobre el individuo que le permite no reducirse a compartir costumbres comunes sino a reconocer su individualidad como tal ante la comunidad o el Estado, en el desarrollo de las sociedades modernas y contemporáneas se ha presentado una serie de circunstancias en otros ámbitos de la sociedad (económicas, culturales, etc)²⁸, que no han tenido un claro manejo al interior de lo que se conoce como Estado de derecho, esto es, el desenvolvimiento de la sociedad civil y de la sociedad política no ha logrado interaccionar de la mejor manera en la realización individual, digna y justa para todos.

Como puede apreciarse en cada uno de los anteriores aportes a la filosofía política, propiciados en la época moderna, se da toda

²⁸ Ver al respecto V. Camps. "Los problemas de la democracia". En: *Introducción a la filosofía política*. Crítica, Barcelona, 2001, Págs. 101 - 106.

una serie de aspectos que permitieron dejar en claro –mas o menos - las condiciones en las que debería funcionar la democracia moderna, a diferencia de la democracia de los antiguos. Entre los aportes propiciados por los clásicos modernos – arriba señalado – se resaltan aspectos que se relacionan con la configuración de la sociedad política, con valores y mecanismos para constitución y delimitación del poder político, etc. Bajo estas nuevas implementaciones en lo político se pudo dar paso a un nuevo Estado que por su complejidad y pluralismo creciente, desde la modernidad, no se ha logrado aún implementar unas mejores condiciones para un escenario de la política que amplíe la participación y los múltiples temas que no han sido tratados.

Muchos de los filósofos modernos se percataron de que la realidad, en toda su complejidad, debía ser comprendida y transformada bajo premisas que permitieran superar el Estado de postración en que se encontraba la edad media. En tal sentido no sólo era de gran importancia una nueva percepción del Estado²⁹, sino que debían quedar muy claras algunas cuestiones referentes a ámbitos de la realidad que ameritaban un conocimiento y unos procedimientos propios³⁰. De ahí que el

²⁹ En la edad moderna se ha presentado un nivel de justificación, según Habermas, producto de una clara distinción entre lo que son las argumentaciones prácticas y las argumentaciones teórica. En tal sentido, en las justificaciones prácticas, la justificación de normas y acciones, para este autor, hace acto de aparición el principio formal de la razón. Los propios procedimientos y las propias premisas de justificación integran a partir de ahora las razones legitimantes en las que, a modo de ver de nuestro autor, se apoya la validez de legitimación. Para Habermas la idea de pacto que se realiza entre dos personas sin exclusión, en su condición de libres e iguales, define el tipo de legitimidad procedimental de la Edad Moderna. Ver: J. Habermas. *Problemas de Legitimación en el Estado Moderno*. En: *Ibid*, Págs. 250-251.

³⁰ A este respecto Habermas ha señalado, siguiendo a Max Weber, las esferas culturales que permitieron a Europa una racionalización mediante procesos de aprendizajes; es decir, desde la Modernidad se propició y distinguió esferas como: a) la ciencia y la técnica; b) arte y literatura y c)

fruto desarrollado bajo los nuevos progresos en la técnica y la ciencia (en su múltiple desarrollo), debían orientarse para el logro de una sociedad mas equilibrada y justa.

Lo cierto es que los problemas han continuado a la par con el desarrollo de las sociedades modernas. Problemas que han sido constantes y que han tomado matices muy diversos, como por ejemplo: la discriminación racial, religiosa, social, económica y cultural. Pero también es cierto que han existido hombres que han tratado de continuar apostándole a la solución de dicha problemática, retomando elementos de muchos o al menos algunos de los autores antiguos o modernos³¹.

Se podría pensar que ante los desaciertos experimentados por el gran número de propuestas en el campo de la filosofía política, en su propósito de instaurar de manera clara una sociedad mejor a lo largo de su historia, no cabría la posibilidad o la tentativa de incursionar por una nueva propuesta. Las principales escuelas que dominan el debate contemporáneo retoman principios políticos que están explícitos en la visión tradicional y tratan de darle un tinte de argumentación genuina, otras se apropian críticamente de éstos principios e intentan que sean más factibles en su fin. Esto ha traído como consecuencia que muchos individuos se hayan inmersos en una variedad de teorías que no les permiten - en cierta manera, a muchos -, por un lado, ubicarse en algunos de los principios políticos, por ejemplo: Libertad e igualdad (cómo es el caso de quienes dicen

el derecho y la moral. Estas esferas permitirían desarrollar una nueva conciencia en la sociedad. Ver J. Habermas. *El Discurso Filosófico de la Modernidad*. Taurus, Madrid, 1989, Pág. 11.
³¹ Will Kymlicka. *Filosofía Política Contemporánea*, Ariel, Barcelona, 1995. Págs. 11-16.

defender una sociedad de corte liberal y los que defienden a una sociedad socialista o comunista); por otro lado, ignoran diversas cuestiones como la discriminación del género femenino, la igualdad sexual, el derecho de las minorías raciales, etc. En otras palabras se ha perpetuado ese estrechamiento que ha acompañado a la visión tradicional en sus debates políticos.

Este panorama se traduce en una serie de problemas en la democracia contemporánea como: la sin razón del Estado de derecho, unas reglas de juego poco claras en el escenario de la política, una creciente burocratización del sistema de administración pública, la difusa comprensión de la relación entre autonomía pública y autonomía privada al interior del Estado democrático de derecho, etc. Todo esto obliga a replantear las condiciones que harían posible la realización de los ideales de los filósofos ilustrados: libertad, igualdad y fraternidad. En otras palabras, la nueva propuesta debe delinear las condiciones que permitan redireccionar al Estado contemporáneo y la sociedad en el logro de aquellos valores y principios que permitan unas condiciones justas y dignas para todos los miembros de la sociedad.

Ahora bien, en el debate contemporáneo se ha venido presentando, en el terreno de la filosofía práctica, interesantes reflexiones concernientes a problemas sobre cuestiones morales, políticas y jurídicas. Entre los autores que han participado de ese debate se encuentran las obras de Jürgen Habermas. Este autor ha planteado una propuesta de Política Deliberativa que permite dejarnos en claro su *radical cuestionamiento del funcionamiento real de la democracia de*

*masas- reducida a un sistema de selección de líderes – que describieron autores como Weber o Schumpeter y que supuestamente encaja mejor en la sociedad contemporánea.*³² En otras palabras, desarrollará un concepto procedimental de democracia en el que sea posible dilucidar las condiciones de génesis del derecho que apunten hacia la consolidación de una forma de gobierno legítimo.

La propuesta política de Habermas se enmarca en un intento por reapropiarse críticamente de las principales concepciones políticas que han servido de referencia en el escenario político contemporáneo; es decir, Habermas intentará retomar y articular el modelo liberal conservando la crítica hecha desde el marxismo a las instituciones del Estado de derecho. En otras palabras, Habermas reconoce la necesaria materialización de los derechos del Estado liberal burgués, en tanto necesaria para un disfrute en igualdad de oportunidades de los derechos formales. Se podría decir que la igualdad jurídica debe procurar o alcanzar la igualdad fáctica. A éste intento lo acompaña también un nuevo tratamiento de la concepción republicana del Estado, que pretende dejar en claro, por un lado, la necesaria e importante separación entre Estado y la sociedad mediante la conservación del Estado de derecho como medio de canalización social, y por otro lado, tomando de esta concepción (republicana) el modo revitalizador del actuar político de los ciudadanos³³.

³² Ver al respecto la *Introducción* de Juan C. Velazco. En: Jürgen Habermas, *La inclusión del otro*, Paidós, Barcelona. 1999, Pág. 16.

³³ En relación a esto Habermas ha clarificado el vínculo interno entre Estado de derecho y democracia. Vínculo que conserva lo que Kant ya había destacado en lo que tiene que ver con la

II

Para lograr el anterior cometido es de fundamental importancia adentrarse en la problemática misma en que se encuentran estas dos concepciones políticas (liberal y republicana), pues nos permitiría manejar mejor, en cada una de ellas, los aciertos y desaciertos que Habermas dilucidará y que posteriormente le servirán para articular y complementar su propuesta de Política Deliberativa.

Los intereses a los que apuntan cada uno de los dos modelos mencionados poseen un origen y tienen unas consecuencias diferentes. Es decir, cada una se inscribe en un tipo de dinámica social que responde a dos modelos de organización que se hallan en conflicto en los Estados democráticos existentes.

Desde la concepción liberal se parte de unas condiciones en las que el Estado y la sociedad cuentan con unas premisas institucionales que posibilitan, por medios legales, por un lado, la autodeterminación y autorrealización de los individuos bajo la protección del Estado, y, por otro lado, estos mismos aspectos cobrarían su materialización según el desenvolvimiento de cada

legitimidad de las normas jurídicas; es decir, el derecho debe ser coactivo y garantizador de la libertad de los individuos si quiere esperar su obediencia por parte de éstos. Ver J. Habermas. *La Inclusión del Otro*. Paidós, Barcelona, 1999. Págs. 248 y 249. Teniendo en cuenta lo anterior, a lo cual apunta la propuesta de Política Deliberativa de Habermas, quien ha dado a llamar republicanismo Kantiano, esto se traduce en que Habermas pretende reconstruir la noción Kantiana de autonomía moral desde la dimensión de la política a través de condiciones institucionales que propicien una creación procedimental del derecho en donde todos los individuos tengan una participación activa. Ver Fernando Vallespin. *Habermas en Doce Mil Palabras*. En *Ibíd.* Págs. 59-61.

individuo en el desarrollo de la economía de mercado. En otras palabras, la economía debe tener un desarrollo autónomo e independiente (como un subsistema más de la sociedad) del Estado como base o infraestructura condicionante de los procesos sociales (en la realización individual).

Ahora bien, en lo que a la autodeterminación individual se refiere, el modelo liberal no deja de experimentar dificultades, pues los mecanismos de participación política, como el voto universal, se hayan permeados por un tipo de lógica que no parece un medio adecuado para la solución de los complejos problemas de la relación entre Estado y sociedad, sino que responde a un tipo de interés técnico y de control de las cosas, propio de la relaciones económicas. Con el desarrollo del sistema económico se produce un desequilibrio y desorientación en los propósito tanto del aparato administrativo del Estado, al no lograr que los beneficios o las riquezas de capital se distribuyan equitativamente para el logro de una mejor forma de vida de todos los individuos, como en los patrones culturales de identificación y socialización, pues los individuos se hayan condicionados por un tipo de cálculo estratégico y de competencia que desplaza y destruye valores compartidos y transmitidos tradicionalmente³⁴. De todo esto se desprende que se hayan opacado los ideales, los procedimientos y las condiciones de los Estados actuales en el logro de una mejor sociedad, como la que defendieron los filósofos modernos al

³⁴ Ver J. Habermas. *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*. Amorrortu, Buenos Aires, 1973. Págs. 63-69.

plantear una democracia liberal. Esto intentará matizarlo más adelante Habermas.

Por otro lado, desde la concepción republicana se intentan defender unas condiciones que intentan conservar los elementos comunes de una comunidad; es decir, las normas, valores y tradiciones son los elementos afines que lograrían orientar a través del lenguaje los procesos de interacción en la comunidad. Desde esta concepción las condiciones políticas en que se desenvuelve el Estado muestran una regulación directa por parte de la comunidad, que vela por establecer las leyes que mejor se adecuen a las costumbres y valores de las mismas. Todo esto es posible garantizando la participación activa de todos los miembros de la comunidad en el logro de sus intereses particulares y el de la comunidad en general.

La concepción republicana no logra, sin embargo, hacer frente a los problemas que surgen de la complejidad y el pluralismo de las sociedades modernas. La solución de estos problemas requiere la existencia misma de un Estado de derecho para regular situaciones que se tornan problemáticas entre los miembros de la sociedad que comparten concepciones éticas, morales y religiosas diferentes. Es por ello que en las libertades de los modernos, plasmadas en muchas de las constituciones de los Estados actuales, funcionan como derechos fundamentales que el Estado debe proteger y garantizar. A esto debe sumarse la clara distinción y separación entre Estado y sociedad, pues son referentes modernos que articulados por medio del derecho permiten tratar problemas o inconvenientes de tipo económico, social, etc.

Es claro, como se acaba de resaltar anteriormente, que ambas concepciones políticas sustentan y defienden aspectos y condiciones que sería de gran utilidad para reorientar, como lo propondrá Habermas, la política en los Estados actuales. En tal sentido resulta pertinente exponer y clasificar algunas categorías políticas que ambos modelos defienden, en tanto elementos necesarios para una articulación que logre superar la contraposición en que se encuentran. En este intento Habermas no sólo reconocerá las ventajas sino también los inconvenientes que tiene cada uno de esos modelos.

1. Una primera aproximación al análisis de Habermas tiene que ver con el concepto de ciudadano. Desde la perspectiva liberal éste concepto está matizado en que:

El status de los ciudadanos está determinado por la medida de los derechos subjetivos que tienen frente al Estado y frente a los demás ciudadanos. Como portadores de derechos subjetivos, disfrutan de la protección del Estado mientras persigan sus intereses privados dentro de los límites trazados por las leyes, y esto incluye también la protección frente a las actuaciones estatales que vayan más allá de las reservas legales de intervención. Los derechos subjetivos son derechos negativos que garantizan un ámbito de elección dentro del cual las personas jurídicas están libres de coacciones externas.³⁵

Bajo esta cualificación de los derechos subjetivos de los ciudadanos puede hacerse explícito el reconocimiento público que se exige tanto por parte del Estado como por parte de los demás ciudadanos. Estos derechos subjetivos garantizan la realización personal de los individuos en todo aquello que el

³⁵ Ver al respecto, "Tres Modelos Normativos de Democracia", en J. Habermas, *La Inclusión del otro*, Paidós, Barcelona, 1999, Págs. 232-233.

Estado le está permitido que haga; es decir, los ciudadanos pueden disponer y actuar sobre aquello que no entre a crear conflicto con sus semejantes y con el mismo Estado.

En el modelo liberal, según Habermas, se podían equiparar los derechos subjetivos con los derechos políticos bajo la consideración de que:

Otorga a los ciudadanos la posibilidad de hacer valer sus intereses privados de modo que éstos puedan agregarse con otros intereses privados para configurar una voluntad política que influya de manera efectiva en la administración mediante la celebración de elecciones, la composición de las cámaras parlamentarias y la formación del gobierno.³⁶

Con estas consideraciones, el concepto de ciudadano que el liberalismo estimula adquiere otra perspectiva de comprensión, que intenta que el actuar de los ciudadanos, en cuestiones políticas, controle al Estado de tal manera que responda realmente a sus intereses.

Por otro lado, en la perspectiva republicana, el status de ciudadano no se corresponde con aquella defensa que los liberales hacen de sus derechos subjetivos en el logro de sus intereses privados; es decir, el ciudadano no se reduce única y exclusivamente a hacer valer sus propios intereses. Para los republicanos la participación de los ciudadanos en política lo que intenta es desarrollar un entendimiento sobre aquellas cuestiones que afectan a todos por igual.

³⁶ Ibid., Pág. 233.

Más bien, los derechos cívicos, principalmente los derechos de participación y comunicación, son libertades positivas. No garantizan la libertad de coacción externa, sino la participación en una práctica común solo a través de cuyo ejercicio los ciudadanos puedan llegar a ser aquello que ellos mismos desean ser: sujetos políticamente responsables de una comunidad de personas libres e iguales.³⁷

Para Habermas, sin embargo, una concepción de la política deliberativa imprime un tono diferente al tratamiento que los modelos liberal y republicano hacen de las libertades individuales:

[El proceso político] no sirve solo para mantener la actividad estatal bajo control de los ciudadanos que en el ejercicio de sus derechos privados y de sus libertades prepolíticas han logrado una autonomía previa. Tampoco cumple una función de bisagra entre el Estado y la sociedad, ya que el poder democrático del Estado no representa en absoluto un poder originario. Ese poder procede más bien del poder producido comunicativamente en el ejercicio de la autodeterminación de los ciudadanos y se legitima en la medida en que mediante la institucionalización de la libertad pública proteja ese ejercicio.³⁸

Esto es, el proceso político, además de suponer la igualdad de los derechos subjetivos, intenta que las condiciones en el Estado salvaguarden un proceso inclusivo donde la opinión y la voluntad de los ciudadanos puedan desarrollarse en tanto libres e iguales. Todo ello para que se propicie un entendimiento sobre metas y normas que serían de común interés para todos. Es en razón de esto que las exigencias al ciudadano liberal no se reducen a sus propios intereses sino que intentan complementarse con el de todos los ciudadanos.

³⁷ *Ibíd.*, Págs. 233-234.

³⁸ *Ibíd.*, Pág. 234.

2. En cuanto al concepto de *derecho*, para la concepción liberal el ordenamiento jurídico tiene el sentido de que permite determinar qué derechos le corresponden a un individuo según el caso en que se vea. Esta concepción parte de la cuestión de que el ordenamiento jurídico se construye teniendo como base los derechos subjetivos.³⁹ Por otro lado, para la concepción republicana "Estos derechos subjetivos se deben a un ordenamiento jurídico objetivo que hace posible, a la vez que garantiza, la integridad de una vida en común autónoma en igualdad de derechos y basada en el respecto recíproco."⁴⁰

En otras palabras, podríamos decir con Habermas que la justificación que los liberales hacen del ordenamiento jurídico no les permite dejar en claro la manera real de legitimarse los derechos, o mejor, no existe un claro referente normativo en el derecho que sea capaz de vincular a todos los ciudadanos que les permita ser partícipes en la creación de las normas a las cuales deberán someterse. Por el contrario, desde la concepción republicana el procedimiento de legitimación de las leyes se sustenta en los procesos democráticos que permite la participación del los individuos de manera autónoma. En este modelo, los ciudadanos se sienten como iguales en su integridad, en tanto son ellos los posibilitadores de esas mismas condiciones, pues son artífices y destinatarios de esos derechos.

Según Habermas, el concepto de derecho que ambas concepciones manejan *no afecta al contenido intersubjetivo de*

³⁹ *Ibíd.*
⁴⁰ *Ibíd.*, Págs. 234 -235.

*los derechos que exigen el respeto recíproco de derechos y obligaciones en unas relaciones de reconocimiento de carácter simétrico.*⁴¹ Habermas hace la salvedad de que, en el caso de la concepción republicana, el concepto de derecho atribuye igual peso tanto a la integridad del individuo y sus libertades subjetivas como a la integridad de la comunidad a la que pertenecen. En este sentido el vínculo que puede darse entre la legitimidad de las leyes y el proceso democrático desde sus génesis - continúa Habermas - permite mantener una conexión interna entre las praxis de la autodeterminación de los ciudadanos y el imperio impersonal de las leyes.⁴²

Según el modelo republicano, el derecho de sufragio, al considerarse como libertad positiva, sirve como paradigma en relación con los derechos en general, no solo porque es un elemento constitutivo de la autodeterminación política, sino porque en él queda claro cómo la inclusión en una comunidad de individuos iguales en derechos guarda relación con la habilitación de los individuos para realizar contribuciones autónomas y adoptar posiciones propias.⁴³ Es un mecanismo que podría equilibrar el peso de una participación política igual para todos, en la que el aporte de cada ciudadano sea según su libre albedrío; es decir, su postura de acuerdo o desacuerdo, de aprobación o desaprobación sobre aspectos de gran importancia son respetados y tenidos en cuenta por los demás ciudadanos.

⁴¹ *Ibid.*, Pág. 235.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*, Pág. 236.

3. En relación con el tercer concepto, *la naturaleza del proceso político*, se pueden comenzar señalando desde la concepción liberal que:

La política es esencialmente una lucha por posiciones que conceden la capacidad de disponer del poder administrativo. El proceso de formación de la opinión y la voluntad política en el espacio público y en el parlamento se determina por la competencia entre actores colectivos que proceden estratégicamente con el objeto de mantener o de adquirir posiciones de poder.⁴⁴

Los resultados del proceso político defendidos por los liberales adquieren connotaciones semejantes a las que operan en las relaciones dadas en el mercado, pues sólo se adquieren resultados exitosos si se logra acumular o poseer un número mayor en los votos aspirados por los candidatos en su intento de acceder a cargos públicos a través de las contiendas electorales de sus programas. En estos procesos se hace manifiesto un tipo de fines puramente estratégicos, pues los individuos se hayan inmersos en la lógica que ha impuesto el mercado o la economía, ésta última orientada por un tipo de conocimiento cuyo interés, según sus inicios en la época moderna, sería de tipo técnico y de transformación de la naturaleza, es decir, orientado por imperativos instrumentales y comerciales.

Por otro lado, en la concepción republicana *la naturaleza del proceso político* adquiere una estructura diferente a la que acompaña a la concepción liberal:

El proceso de formación de la opinión y la voluntad política en el espacio público y en el parlamento no obedece a las estructuras

⁴⁴ *Ibíd.*

de los procesos de mercado, sino a las estructuras propias de una comunicación pública orientada al entendimiento. El paradigma de la política, concebida en el sentido de una práctica de autodeterminación ciudadana no es el mercado sino el dialogo.⁴⁵

Con ello se haría posible la ampliación del universo temático en el que no sólo se trataran cuestiones de la economía que nos afectan a todos los ciudadanos sino a muchos otros aspectos que amenaza la integración social. Por otra parte, el poder no debe reducirse a los intereses de quienes adquieren posiciones privilegiadas en la sociedad (ya sea de tipo económico, social, etc). En el proceso político, desde la concepción liberal, se establecen compromisos entre el electorado y los candidatos que tienen que respetarse a la luz de los mecanismos y los derechos que consagra y fundamentan el Estado de derecho. En el modelo que propone Habermas, el papel del ciudadano puede hacerse sentir en tanto los mecanismos que posibiliten su participación no se reduzcan a la participación en la contienda o al respaldo por votación de un programa político, sino que sus exigencias e inconformismo pueden hacerse de conocimiento público, de tal manera que el Estado entre a garantizar sus exigencias.

Así, concluye Habermas, los partidos que luchan por el acceso a posiciones estatales de poder tienen que aceptar el estilo deliberativo y la obstinación propia de los discursos políticos:

La disputa de opiniones sostenida en la escena política posee fuerza legitimadora no sólo en el sentido de una autorización para acceder a posiciones de poder; más bien, el discurso político mantenido de manera continuada posee fuerza

⁴⁵ Ibíd., Pág. 237.

vinculante también para el modo de ejercer el dominio político. El poder administrativo sólo puede emplearse sobre la base de aquellos programas políticos y dentro de los límites de aquellas leyes que surgen del proceso democrático.⁴⁶

III

En su propuesta de política deliberativa, Habermas intenta una articulación de ambos modelos. Para mostrar cómo tiene lugar esa articulación, podríamos comenzar señalando la manera como su propuesta tiene diferentes implicaciones normativas. En efecto, en la medida en que su propuesta desarrolla una idea del proceso político en términos de teoría del discurso, ese modelo tiene connotaciones normativas más fuertes que el modelo liberal y, a su vez, más débiles que el modelo republicano. En conexión con el modelo republicano dice:

En concordancia con el republicanismo pone en el centro el proceso de formación de la opinión y la voluntad política pero sin entender la Constitución articulada en términos de Estado de derecho como algo secundario; antes los principios del Estado de derecho los entiende, como ya hemos mostrado, como respuesta consecuente a la cuestión de cómo pueden institucionalizarse las exigentes formas de comunicación de una formación democrática de la opinión y la voluntad política. El desarrollo y consolidación de una política deliberativa, la teoría del discurso los hace depender, no de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino de la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, así como de la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente.⁴⁷

Las connotaciones son más débiles en tanto la formación democrática de la voluntad política de los ciudadanos no desplaza la Constitución a un segundo plano sino, por el contrario, entiende que en ésta se hallan expresados los

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ J. Habermas, *Facticidad y validez*, Madrid Trotta, 1998, Pág. 374.

principios del Estado de derecho que posteriormente permitirían implementar en el ámbito institucional las formas de comunicación que propicien una formación democrática de la opinión y la voluntad política. En este último sentido puede verse las fuertes connotaciones que maneja en relación con el modelo liberal, en tanto a través del Estado de derecho los individuos pueden lograr una voluntad colectivamente vinculante que incida en las decisiones políticas del Estado.

Las peculiaridades normativas que reviste la propuesta de democracia deliberativa en Habermas están dadas en que concibe que en el proceso político la opinión y la voluntad política de los ciudadanos, si bien son fundamentales, no pueden desplazar la importancia de la Constitución a un renglón secundario – como lo haría el republicanismo-, sino que debe tratarse como parte fundamental en el desarrollo del Estado de derecho en el que se puede desarrollar y mantener unas condiciones de aplicación de un derecho legítimo. Dado esto la política deliberativa podría desarrollarse y consolidarse buscando siempre articular los procesos de formación de la voluntad política tanto formales como informales.

En este sentido, la descentralización que se propicia con esta procedimentalización democrática, entre la soberanía popular y el sistema político, permite que el todo social ya no pueda percibirse, por un lado, como un sujeto de gran formato y, por otro lado, como un sistema de normas constitucionales que regulasen, de manera inconciente, el equilibrio de poder e intereses siguiendo el modelo de lo que sucede en el mercado.

En apreciación de Habermas, el orden de superioridad que se haya implícito en los procesos de entendimiento desarrollados en los procedimientos democráticos o en la red de los espacios públicos políticos - como son los que se dan tanto externa como internamente al sistema parlamentario - constituyen ámbitos del espacio público en el que pueden darse formaciones más o menos racionales de la opinión y la voluntad sobre materias relevantes y necesitadas de regulación en la sociedad.

El flujo de comunicación entre la formación de la opinión pública, los resultados electorales institucionalizados y las resoluciones legislativas tienen por fin garantizar que la influencia generada en el espacio de la opinión pública y el poder generado comunicativamente se transformen a través de la actividad legislativa en poder utilizable administrativamente.⁴⁸

Con ello los ciudadanos pueden interactuar de tal manera que su incidencia en la administración pública permita concretar sus intereses; es decir, los ciudadanos pueden sentir que su pertenencia a un Estado se debe corresponder con aquellas condiciones que faciliten su realización autónoma y sin arbitrariedades dentro del mismo.

Este modelo de democracia intenta superar la delimitación o separación que hace el modelo liberal entre Estado y sociedad, en tanto concibe a la sociedad civil como base social de los espacios públicos autónomos, diferente a lo que es el sistema económico y la administración pública. Para Habermas, la sociedad civil se halla estructurada por un pluralismo de concepciones sobre el bien y la moral que requieren una mediación a través del Estado de derecho, lo cual se lograría a

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 375.

través de una concepción procedimental del derecho que permitiera una reconstrucción del mismo por medio del poder comunicativo de la sociedad civil. Con ello se podría dar solución a los conflictos de la sociedad en tanto se tome al derecho como medio de regulación y organización social. Esto pone de manifiesto la importancia y trascendencia del Estado democrático de derecho, en sentido radical. Con ésta distinción cuidadosa, Habermas muestra como su concepción de democracia, que tiene su eje de gravedad en la solidaridad, podría restablecer el equilibrio entre las comprensibles exigencias de los sistemas sociales y las legítimas exigencias de los ciudadanos :

De esta comprensión de la democracia se sigue la exigencia normativa de un desplazamiento del centro de gravedad en la relación de esos tres recursos, a saber, el dinero, el poder administrativo y la solidaridad, con los que las sociedades modernas satisfacen sus necesidad de integración y su necesidad de regulación y control. Las implicaciones normativas saltan a la vista: la fuerza sociointegradora que representa la solidaridad, que ya no puede extraerse sólo de la fuente que representa la acción comunicativa, ha de poder desarrollarse a través de los espacios públicos autónomos extraordinariamente diversos y de procedimientos de formación democrática de la opinión y la voluntad, institucionalizado en términos de Estado de derecho; y a través del medio que representa el derecho ha de poder afirmarse también contra los otros dos mecanismos de integración de la sociedad, a saber, el dinero y poder administrativo.⁴⁹

La solidaridad como recurso de integración, que por cierto ha sido uno de esos valores de la ilustración a los que más se le apostó para que los hombres vivieran en hermandad, debe ocupar un papel central en tanto que posibilitaría unas relaciones más flexibles en los diferentes ámbitos de la

⁴⁹ *Ibíd.* Págs. 375-376.

sociedad buscando la reconciliación de los individuos de una manera digna. En este sentido se podría decir que en este tipo de democracia deliberativa la solidaridad, tal como se expresa en la participación ciudadana en la discusión de los asuntos públicos, es un medio de regulación social que hace menos traumáticos los inevitables imperativos de los sistemas funcionales de la sociedad.

De estas consideraciones, según Habermas, se siguen algunas consecuencias en lo referente a la comprensión de la *legitimidad* y de la *soberanía popular*.

En cuanto al concepto de legitimidad, Habermas retoma la función que la formación democrática de la voluntad juega del lado de la concepción liberal y del lado de la republicana para reorientarlos desde la teoría del discurso. Según la concepción liberal "la formación democrática de la voluntad tiene exclusivamente la función de *legitimar* el ejercicio del poder político. Los resultados electorales constituyen una licencia para sumir el poder de gobernar, mientras que el gobierno ha de justificar ante la opinión pública y el Parlamento el uso que hace ese poder".⁵⁰ Según la concepción republicana, "la formación democrática de la voluntad tiene la función, esencialmente más fuerte, de *constituir* la sociedad como una comunidad política y mantener vivo en cada elección el recuerdo de ese acto fundacional".⁵¹

⁵⁰ *Ibid.*, Pág. 376.
⁵¹ *Ibid.*

Según Habermas, lo que de importante tiene la concepción republicana es el énfasis que hace en la necesidad de una ciudadanía activa, comprometida en la discusión de los asuntos públicos. Pero la sociedad civil solo puede tomar decisiones por sí misma, antes bien, debe limitarse a tratar de ejercer influencia a través de los procedimientos institucionales de creación del derecho, esto es, atenerse a las vías jurídicamente establecidas para tal efecto en las instituciones del Estado de derecho. Por esa vía puede entonces tratar de ejercer una presión racionalizada sobre la administración pública.

La política deliberativa puede así controlar *a posteriori* el ejercicio del poder, tratar de dirigir el uso del poder administrativo en una determinada dirección. Es decir, el poder comunicativo generado en los procesos de formación de la opinión y la voluntad política pueden tratar de influir en el poder administrativo para que éste satisfaga las expectativas o necesidades de los ciudadanos.

En cuanto al concepto de *soberanía popular*, en la comprensión del modelo republicano "El pueblo, por lo menos potencialmente presente, es el portador de una soberanía que en principio no puede delegar: en su calidad de soberano el pueblo no puede dejarse representar. El poder constituyente se funda en la práctica de la autodeterminación de los ciudadanos no de sus representantes".⁵² Por otro lado, desde el modelo liberal se comparte "La idea, más realista, de que en el Estado democrático de derecho el poder estatal procedente de pueblo

⁵² Ibid., Pág. 377.

«se ejerce en las elecciones y plebiscitos, el poder ejecutivo y la administración de justicia».⁵³

Habermas, por su parte, intenta responder, en términos de su teoría del discurso, a la imagen de una sociedad descentrada donde la opinión pública política, en los espacios de formación informal de la sociedad civil, pueden percibir, identificar y tratar problemas que le conciernen a la sociedad global. De este modo:

...la soberanía popular no necesita, ni quedar concentrada en el pueblo entendido éste en términos concretistas, ni tampoco ser desterrada al anonimato de las competencias articuladas en términos de derecho constitucional. El " si mismo", el *self* de la comunidad jurídica que se organiza a *si misma* desaparece en las formas de comunicación..., que regulan el flujo de la formación discursiva de la opinión y la voluntad de forma que sus resultados, siempre falibles, tengan a su favor la presunción de racionalidad.⁵⁴

Esta forma de entender la función de los procesos de formación democrática de la voluntad permite establecer un equilibrio entre la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de las políticas públicas, por un lado, y aquellos ámbitos de la realidad social que, como la administración pública y el mercado, tienen una lógica propia necesaria para su adecuado funcionamiento.

La política deliberativa se entiende así como un modo discursivo de «sociación» que, como ingrediente de una sociedad compleja, no puede ser extendida al todo de la

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Ibid.

sociedad. En otras palabras, la lectura que hace Habermas de la democracia en términos de teoría del discurso ubica la política deliberativa en un lugar que no es ni la cúspide ni el centro de la sociedad, sino un sistema de acción entre otros. Pero a través de ella pueden los ciudadanos ejercer influencia en los procesos institucionales de creación del derecho y, por esta vía, generar los cambios necesarios en los sistemas funcionales de la sociedad, esto es, en la administración del Estado y en la economía.

IV

Habermas sostiene que la política deliberativa "puede representar el primer paso en la generación de la energía colectiva necesaria para la puesta en marcha de un proceso normativo de organización social"⁵⁵. Y esa energía es lo que se echa de menos en la mayor parte de las sociedades democráticas modernas, donde Colombia no es, obviamente, la excepción. Sin embargo, podríamos decir que en Colombia no solo existen las condiciones institucionales, sino también un cierto grado de politización de la sociedad, todo lo cual nos permite pensar en la posibilidad de desarrollar un tipo de democracia madura, una democracia que permitiría ampliar el espectro de participación de todos los miembros de la sociedad en la discusión de los asuntos públicos.

⁵⁵ Ver J. Habermas, La Inclusión del otro, Pág. 16.

En la proclamación de la Constitución de 1991 de nuestro país se plasmaron una serie de normas que posibilitarían el desarrollo de una nueva sociedad. Además, en la realización de dicha Constitución se trató de que participaran los diferentes sectores de la sociedad colombiana: fuerzas insurgentes, sectores de la economía, los diferentes partidos políticos, asociaciones de la sociedad civil, etc. El entusiasmo que todos estos actores imprimieron para construir una Constitución estuvo alimentado por la esperanza de que, a mediano y largo plazo, los valores y principios más civilizados plasmados en esta Carta Magna podrían finalmente ser implementados en la práctica.

La Constitución del 91 proclama a Colombia como un Estado social y democrático de Derecho⁵⁶. En esta proclamación se encuentran sintetizados toda una serie de ideales que cobraron vida institucional en diferentes países gracias a las hornadas de juridización⁵⁷ desarrolladas en Occidente entre los siglos XVI y XX. Estas condiciones institucionales, ya implementadas en la sociedades modernas europeas, han servido de referencia para la sociedad y el Estado colombiano en su intento por crear una Constitución donde la participación de la sociedad no se reduzca al tipo de democracia representativa, sino a una participación

⁵⁶ Estos se encuentran resaltados en el Art. 1º de la Constitución Política: Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democracia participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de Colombia, Edición Panamericana, Santa Fe de Bogotá, 1998).

⁵⁷ Según Habermas en la expresión "Juridización" se hace referencia "a la tendencia que se observa en las sociedades modernas a un aumento del derecho escrito. En esta tendencia podemos distinguir entre la *extensión* del derecho, es decir, la regulación jurídica de nuevos asuntos sociales regulados hasta el momento de manera informal, y el *adensamiento* del derecho, es decir, la desmenuzación de una materia jurídica global en varias materias particulares". En J. Habermas. *Teoría de la Acción Comunicativa*. Tomo II, Taurus, Madrid, 1999, Pág. 504.

activa de los individuos, que les permita el direccionamiento de las políticas del Estado para el mejoramiento de las necesidades y exigencias ciudadanas.

Una de los aspectos más importantes de la nueva Constitución era la democracia participativa como un medio para la inclusión de muchos sectores de la población que hasta entonces habían sido excluidos o marginados, tanto de la escena política como de la cultura, la educación, la salud, etc. No sólo se alimentaba la esperanza, creada por la idea de un Estado social, de que finalmente el Estado cumpliría sus obligaciones de garantizar condiciones dignas de vida para todos, sino también la esperanza, alimentada por la idea de un Estado democrático de derecho, de que serían los propios ciudadanos quienes, a través de su participación en la política, podrían finalmente expresar ellos mismos cuáles eran sus deseos y necesidades.

En contravía de lo establecido en la Constitución, el Estado no ha logrado sin embargo materializar condiciones de vida dignas para todos, como tampoco ha logrado crear condiciones para la participación ciudadana en la discusión de los asuntos públicos. Frente al primer punto, se vienen implementando, en contravía de las exigencias constitucionales, medidas que, como la apertura económica, la privatización de empresas estatales, la reducción del gasto pública, debilitan al Estado como garante de los derechos sociales de los ciudadanos. Frente al segundo punto, el estado de zozobra en que se encuentra el país, debido a la presencia constante y en aumento de actores ilegales de múltiples procedencias (guerrilla, narcotráfico, paramilitares, etc.), hacen algo menos que imposible pensar en una ciudadanía

activa con capacidad de ejercer influencia en cuestiones políticas fundamentales.

Estas y otras situaciones, que son claros signos de una sociedad en crisis, invitan a la búsqueda de alternativas de solución. Una solución que no se aleje del ideario plasmado en la Constitución del 91, pues en ésta se encuentran consignados muchos elementos importantes para lo que debería de ser una democracia, en todo el sentido de la palabra, que permita la inclusión política de aquellos sectores de la sociedad que se encuentran en la ilegalidad o en la clandestinidad, y de aquellos otros sectores que se encuentran en una situación parcial en el logro o disfrute de sus derechos consignados en la Carta política.

En tal sentido, consideramos que la propuesta Habermasiana puede ser un modelo para el diagnóstico y la búsqueda de correctivos a nuestros propios problemas. Por lo pronto, ese modelo nos hace pensar en la necesidad de implementar modelos pedagógicos orientados a fomentar competencias comunicativas en los ciudadanos, de tal modo que estos aprendan a resolver sus conflictos a través del diálogo. Un paradigma que permita la solución de los conflictos sociales, culturales, etc. de manera dialogada, siempre bajo la existencia del Estado de derecho como medio de protección y garantía de las libertades y derechos de todos los individuos. La educación para la democracia implicaría también la educación para el reconocimiento del otro como interlocutor válido, y reconstruir sociedad civil con base en las diferencias, en la participación y

en la cooperación⁵⁸. Todo esto, como ya decíamos, sumado a la defensa de un Estado de derecho que haga uso legítimo del poder coactivo que lo acompaña, para que los grupos armados ilegales o, incluso a veces, los propios organismos de seguridad del Estado, no sigan acallando las voces de los miembros de la sociedad civil.

⁵⁸ Ver Guillermo Hoyos. "La Política entre la Ética y el Derecho en el Pensamiento de Habermas", en Francisco Cortes y Lucy Carrillo. *Clásicos de la Filosofía Política*, En *ibid.* Págs. 65 y Sig.

BIBLIOGRAFIA

ARISTOTELES, *La Política*. Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1989.

BERMUDO, José. *Filosofía Política*. Barcelona, Ediciones del Serbal, 2001.

CAMPS, Victoria. *Introducción a la Filosofía Política*, crítica, Barcelona, 2001

CORTES, Francisco, y Carrillo, Lucy. *Clásicos de la Filosofía Política*. Universidad de Antioquia, Medellín, 2003.

DE SOUSA, Boaventura, y García V, Mauricio. *El caleidoscopio de las Justicias en Colombia*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores/Uniandes, 2001.

HABERMAS, Jürgen. *El Discurso Filosófico de la Modernidad*. Madrid, Taurus, 1989.

-----*.La Inclusión del Otro* .Barcelona, Paidós, 1999.

-----*.Facticidad y Validez*. Madrid, Trotta, 1998.

-----*.Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*. Buenos Aire, Amorrortu, 1973.

-----*. La reconstrucción del materialismo histórico*, Madrid, Taurus, 1983.

-----*Teoría de la Acción Comunicativa*. 2 vol.,
Madrid, Taurus, 1999.

HOYOS, Guillermo. "La política entre la Ética y el
Derecho en el Pensamiento de Habermas. En:
Francisco Cortes y Lucy Carrillo. *Clásicos de la
Filosofía Política*. Medellín, Universidad de
Antioquia, 2003.

KIMLICKA, Will. *Filosofía Política Contemporánea*.
Barcelona, Ariel, 1995.

PLATON. *La República*. Medellín. Bedout, 1980.

VALLESPIN, Fernando. *Habermas en Doce Mil Palabras*.
Revista Claves de Razón Práctica. N° 114,
julio/agosto, de 2001.